



| | |
|--------------------|--|
| Tipo Norma | :Resolución 561 EXENTA |
| Fecha Publicación | :02-06-2004 |
| Fecha Promulgación | :24-05-2004 |
| Organismo | :SERVICIO NACIONAL DE TURISMO |
| Título | :DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL EL AREA DE BAHIA CISNE, COMUNA DE CALDERA, REGION DE ATACAMA |
| Tipo Versión | :Unica De : 02-06-2004 |
| Inicio Vigencia | :02-06-2004 |
| Id Norma | :225978 |
| URL | :http://www.leychile.cl/N?i=225978&f=2004-06-02&p= |

DECLARA ZONA DE INTERES TURISTICO NACIONAL EL AREA DE BAHIA CISNE, COMUNA DE CALDERA, REGION DE ATACAMA

Núm. 561 exenta.- Santiago, 24 de mayo de 2004.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 11 del DL N° 1.224 de 1975, y en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del D.S N° 515 de 1977 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el oficio N° 6025/4916, de 13/11/03, de la Subsecretaría de Marina, el Ord. N° 137 de 17.03.03 de la Intendenta Regional de Atacama, el Ord. N° 312 de 26.03.03 de la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Caldera, la resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General de la República y

Considerando:

1. Que el área de Bahía Cisne, ubicada en la comuna de Caldera, constituye uno de los sectores de mayor potencial para el desarrollo turístico inserto en principal Destino Turístico de la Región de Atacama denominado Caldera-Bahía Inglesa.

2. Que Bahía Cisne es un área en el borde costero de Atacama con atractivos turísticos de jerarquía aptos para sustentar un desarrollo turístico de magnitud, con playas en estado natural, terrazas litorales que conforman un anfiteatro natural con presencia de afloramientos rocosos, y una amplia extensión interior para su conservación, urbanización, servicios e instalaciones necesarias para su aprovechamiento turístico.

3. Que el área de Bahía Cisne constituye una zona prioritaria del Ministerio de Bienes Nacionales dentro de su Programa Grandes Territorios, Nuevas Oportunidades en terrenos fiscales del Estado, orientado a generar un mayor desarrollo turístico a nivel nacional.

4. Que la Región de Atacama requiere fortalecer y generar un mayor desarrollo turístico aprovechando su gran potencial en el borde costero por lo que la declaración de una ZOIT en Bahía Cisne permitirá además generar una mayor protección del área:

R e s o l u c i ó n:

1. Declárase Zona de Interés Turístico Nacional el Area de Bahía Cisne ubicada en el borde costero de la Región de Atacama, comuna de Caldera, cuyos límites son los siguientes:

MEMORIA DE DESLINDES
Sector: Llanos de Caldera
Comuna: Caldera
Superficie: 4.092,999 has.

| Vértice | Coordenadas UTM | | Tramo | Descripción de Tramo |
|---------|-----------------|------------|-------|--|
| | Norte | Este | | |
| A | 6.987.383,45 | 307.249,75 | A-B | Tramo recto que une ambos vértices que limita al |



| | | | | |
|---|--------------|------------|-----|--|
| | | | | norte con terrenos fiscales concesionados a Conaf. |
| B | 6.987.383,88 | 307.498,28 | B-C | Tramo definido por la línea que une ambos vértices. El vértice C es coincidente con un punto del camino C-302. |
| C | 6.988.439,79 | 308.050,58 | C-D | Tramo sinuoso que une ambos puntos y que corresponde al camino C-302, de estándar de ripio. |
| D | 6.991.050,00 | 308.397,99 | D-E | Tramo representado por una recta que une ambos vértices, que limita al norte con terrenos fiscales concesionados a la Conaf. |
| E | 6.991.050,00 | 311.014,00 | E-F | Tramo definido por la línea norte-sur que une ambos vértices, que limita al este con la planicie costera denominada Llanos de Caldera. |
| F | 6.979.000,00 | 311.014,00 | F-G | Tramo definido por la línea recta este-oeste, que limita al sur con terrenos fiscales. |
| G | 6.979.000,00 | 309.007,80 | G-A | Tramo sinuoso que une ambos vértices, definido por la línea de costa del mar chileno. |

2. A contar de la publicación en el Diario Oficial y hasta la aprobación del respectivo Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversiones en el área señalada en el N° 1 precedente, en un plazo no superior a 20 días, contados desde que, a



petición del interesado, se certifique que el acto se encuentra en estado de resolverse.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Oscar Santelices Altamirano,
Director Nacional de Turismo.